ANEXO DE CONDICIONES

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL PARA EL CUIDADO DEL ADULTO MAYOR EN ESTADO DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO EN EL MUNICIPIO DE SIMITÍ".

CLAUSULA SEGUNDA. - ALCANCES DEL OBJETO: 1) Brindar apoyo al Municipio de Simití para la atención integral de los adultos mayores beneficiarios. 2) Ejecutar las acciones y actividades necesarias para el cuidado y protección de los adultos mayores beneficiados. 3) Brindar el hogar de protección o acogida en favor de los adultos mayores beneficiados. 4) Disponer de la persona idóneo y capacitación para la atención integral del adulto mayor.

Para la ejecución del anterior alcance el CONVENIENTE ASOCIADO deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas

Item	Detalle	Unidad	Adultos mayores beneficiados	Cantidad de días	Valor unitario de aporte Municipio	Valor total aporte Municipio	Valor unitario aporte fundación	Valor total aporte fundación
1	Servicio de alimentación por catering: desayunos, almuerzos y cena	Días / Beneficiado	7	170	$ 30.000	$ 35.700.000	$ 0	$ 0
2	Servicio de psicología y/o trabajo social	Días / Beneficiado	7	170	$ 6.000	$ 7.140.000	$ 0	$ 0
3	Servicio de atención terapéutico y/o fisioterapéutico	Días / Beneficiado	7	170	$ 6.000	$ 7.140.000	$ 0	$ 0
4	Programa de actividades deportivas, culturales y de recreación	Días / Beneficiado	7	170	$ 6.000	$ 7.140.000	$ 0	$ 0
5	Alojamiento que reúna los requisitos mínimos de comodidad y ambientes adecuados para el bienestar físico, mental y social del anciano	Días / Beneficiado	7	170	$ 13.285	$ 15.809.150	$ 0	$ 0
6	Atención primaria en salud servicio de enfermería	Días / Beneficiado	7	170	$ 6.000	$ 7.140.000	$ 0	$ 0
7	Servicio de aseo	Días / Beneficiado	7	170	$ 8.000	$ 9.520.000	$ 0	$ 0
8	Servicio de refrigerios (mañana y tarde)	Días / Beneficiado	7	170	$ 0	$ 0	$ 6.000	$ 7.140.000
9	Atención primaria en salud médico o enfermera jefe	Días / Beneficiado	7	170	$ 0	$ 0	$ 10.000	$ 11.900.000
10	Servicio de pólizas fúnebres	Días / Beneficiado	7	170	$ 0	$ 0	$ 3.050	$ 3.629.500
11	Jornada de integración (incluye transporte, actividades lúdicas)	Días / Beneficiado	7	170	$ 0	$ 0	$ 1.973	$ 2.348.000
12	Kit de aseo personal (jabón, Colgate, desodorante, papel higiénico, yodora y presto barba)	Días / Beneficiado	7	170	$ 0	$ 0	$ 10.000	$ 11.900.000
Valor total convenio							$ 128.589.150	

CLAUSULA TERCERA - VALOR DEL CONVENIO: El valor del presente convenio será de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS MCTE ($ 128.589.150)**, de los cuales el **MUNICIPIO DE SIMITÍ** aportará **OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS MCTE ($ 89.589.150)**, y la **FUNDACIÓN MANOS AMIGAS** aportará **TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($ 39.000.000).** Así, también incluye todos los costos directos e indirectos que se ocasionen de la ejecución y liquidación del convenio.

En tal caso, los aportes del Municipio de Simití se encuentran amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal -CDP- número 0712-2.

CLAUSULA CUARTA - FORMA Y CONDICIONES DE DESEMBOLSO: El MUNICIPIO entregará su aporte en desembolsos de la siguiente manera;

1) Un Primer desembolso anticipado equivalente al 50% del valor del convenio, esto es por el valor de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE ($ 44.794.575),** el cual se amortizará de manera proporcional en cada desembolso, previo:

    a) Cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución que, implican tanto la aprobación de las pólizas y la expedición del certificado de registro presupuestal y acta de inicio.
    b) Presentación de factura por parte del conveniente.
    c) Aprobación de las pólizas.
    d) Certificado de apertura de cuenta bancaria a nombre del convenio.
    e) Plan de trabajo y cronograma de actividades.
    f) Plan de inversión para la ejecución de los recursos.
    g) Listado de personal vinculado para la ejecución del contrato.
    h) Menú de alimentos avalada.
    i) Certificado de no duplicidad y cumplimiento de requisitos de la población adulta mayor beneficiaria.
    j) Rut.
    k) Cuenta bancaria.

2) Desembolsos parciales hasta el 90% del valor del convenio, para lo cual deberá cumplirse con lo siguiente:

    2.1) Por parte del conveniente 2:

    a) Informe de ejecución del convenio e inversión de los recursos que incluya los soportes contables, financieros, administrativos, deportivos y demás a que haya lugar. Se debe allegar récords fotográficos y/o videos que soporten la ejecución.
    b) Actas de entrega de bienes y/o servicios por parte de los beneficiados.
    c) Registro de los beneficiados
    d) Soportes y certificación del pago de seguridad social y parafiscales durante el plazo de ejecución del convenio, suscrito por el representante legal, y el revisor fiscal y/o contador.

    2.2) Por parte de ambas partes:

    - Informe parcial de supervisión

3) Desembolso final del 10% del valor del convenio: este se pagará previa suscripción del acta final del convenio que corresponda, y deberá cumplirse con lo siguiente:

    3.1) Por parte del conveniente 2:

    e) Informe final de ejecución del convenio e inversión de los recursos que incluya los soportes contables, financieros, administrativos, deportivos y demás a que haya lugar. Se debe allegar récords fotográficos y/o videos que soporten la ejecución.
    f) Actas de entrega de bienes y/o servicios por parte de los beneficiados.
    g) Registro de los beneficiados
    h) Soportes y certificación del pago de seguridad social y parafiscales durante el plazo de ejecución del convenio, suscrito por el representante legal, y el revisor fiscal y/o contador.

    3.2) Por parte de ambas partes:

- Informe final de supervisión

CLAUSULA QUINTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: los aportes del Municipio de Simití se encuentran amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal -CDP- número 0712-2.

CLAUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO: El plazo de ejecución del convenio será **CIENTO SETENTA (170) DÍAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso su duración estará supeditada a la presente vigencia fiscal 2024.

CLÀUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DEL CONVENIENTE ASOCIADO: Además de la ejecución del servicio prestado pactado en este convenio y del cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, el CONVENIENTE ASOCIADO se obliga especialmente: 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio de acuerdo con el alcance y especificaciones técnicas incluidas en el estudio y documentos previos, la invitación, la oferta presentada y su aceptación, en las condiciones de calidad dentro de los plazos establecidos. 2. Presentar para los desembolsos correspondientes, el original de la factura y/o cuenta de cobro y/o desembolso debidamente aceptado por el supervisor del convenio. 3. Mantener indemne al MUNICIPIO durante el término de duración del convenio. 4. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este convenio, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse. 5. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. 6. Acreditar afiliación y pago a salud, pensión según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, ley 1150 de 2007, ley 1393 de 2010 y concordantes de su personal. Para el caso de personas naturales allegar declaración juramentada de aportes al sistema de seguridad social y planilla del último pago, en caso de personas jurídicas certificación de aportes al sistema de seguridad social durante los últimos seis meses firmada por el representante legal en caso de que la empresa no cuente con revisoría fiscal, de contar con revisor fiscal la certificación debe ser firmada por este, de igual manera debe aportar copia de la planilla de pago de aportes al sistema general de seguridad social y parafiscales del último mes. 7. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del convenio. **PARÁGRAFO:** El CONVENIENTE ASOCIADO no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta, al igual que declara conocer que la devaluación del peso colombiano es una contingencia estudiada por él al momento de formular su oferta, por lo tanto, la entidad estatal no reconocerá suma alguna derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el proponente. **B) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Además de lo dispuesto en las normas aplicables, el MUNICIPIO se obliga a: 1. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar de manera oportuna las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del convenio. 2. Efectuar los desembolsos en los tiempos y condiciones que resulten aplicables. 3. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto del convenio. 4. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del convenio por intermedio del Supervisor designado. 5.Suscribir las que sean requeridas previa verificación de la información que suministre el conveniente.

CLÀUSULA OCTAVA - CONTROL DE EJECUCION Y/O SUPERVISION. La supervisión del presente convenio se ejercerá por la persona que ejerce el cargo de **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y GESTORÍA SOCIAL**, o por quien designe el **ALCALDE MUNICIPAL** del MUNICIPIO: **a)** Verificar el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones adquiridas por el CONVENIENTE ASOCIADO en virtud de la relación objeto del presente convenio; **b)** Solicitar informes al CONVENIENTE ASOCIADO sobre el desarrollo del objeto contratado; **c)** Si durante la ejecución del convenio, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONVENIENTE ASOCIADO, deberá informar inmediatamente a la Secretaría de Asuntos Jurídicos y Administrativos del MUNICIPIO; **e)** Las demás que se deriven de la naturaleza del cargo de supervisor en los términos previos en la Ley 1474 de 2011 y demás normas que resulten aplicables.

CLAUSULA NOVENA - GARANTÍAS DE MITIGACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES: El **CONVENIENTE ASOCIADO** prestará las siguientes garantías a favor del **MUNICIPIO** así,

A) DE CUMPLIMIENTO: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por una cuantía de DIEZ PORCIENTO (10%) del valor del convenio y su vigencia será igual al término de ejecución del convenio y seis (6) meses más.

B) ANTICIPO: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por una cuantía equivalente al 100% del valor desembolsado de manera anticipada. Su vigencia será igual al término de ejecución del convenio y seis (6) meses más.

C) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por una cuantía de DIEZ PORCIENTO (10%) del valor del convenio y su vigencia será igual al término de ejecución del convenio y tres (3) años más.

D) CALIDAD DEL SERVICIO: En cuantía equivalente al diez (10%) del valor del convenio con una vigencia del término de duración del convenio y seis (6) meses más.

E) DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Para cubrir la responsabilidad civil frente a terceros derivada de la ejecución del presente convenio, se constituirá un amparo autónomo contenido en póliza anexa con el objeto de proteger al MUNICIPIO contra reclamaciones por daños y perjuicios, lesiones personales o muerte que pueda surgir por causa de le ejecución del objeto del presente convenio, lo anterior valor de DOSCIENTOS SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del convenio. En todo caso debe ampara los riesgos de: 1) predios; 2) vehículos; 3) contratistas asociados y/o subcontratistas

CLAUSULA DÉCIMA - SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio, así: **A) MULTA:** En el evento de presentarse mora o incumplimiento parcial o total de las obligaciones que asume el CONVENIENE ASOCIADO, de conformidad con lo previsto en el presente convenio, dará derecho a imponer multas diarias sucesivas del uno (1%) por ciento sobre el valor del convenio, hasta por un plazo de diez (10) días calendario, contados a partir de la fecha de vencimiento de la obligación. De conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, tanto para la imposición de multas como para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, se dará cumplimiento al principio de audiencia. Para la imposición de las multas o de la cláusula penal pecuniaria, el MUNICIPIO adelantará el siguiente procedimiento contenido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y en lo previsto en el artículo 47 y siguientes de la Ley 1474 de 2011 y en lo regulado por la Ley 2080 de 2021, así como por lo siguiente: 1) Una vez constatado por el supervisor del convenio, que el Conveniente ha incurrido o está incurriendo en una o varias de las causales de multa señaladas, pondrá en conocimiento de aquél, el hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a poner a disposición del MUNICIPIO, los elementos necesarios y adelante las actividades que le permitan conjurar la situación que lo puso en condiciones de apremio, con plena aplicación del derecho al debido proceso. 2) Si el Conveniente no da cumplimiento al requerimiento, el supervisor presentará un informe escrito, con todas las pruebas conducentes y pertinentes, a fin de que la Oficina de Gestión Jurídica y Contractual dé inicio al siguiente procedimiento: 1) Mediante comunicación escrita, se dará traslado al Conveniente de los hechos expuestos por la interventoría para que dentro del término de cinco (5) días hábiles exponga o justifique por escrito las razones que dieron origen a este procedimiento y aporte las pruebas que considere necesarias. 2) Si el Conveniente no manifiesta dentro de dicho término las razones que justifiquen su incumplimiento, se tendrán como ciertos los hechos que originan este procedimiento. 3) Cuando en concepto del interventor, los argumentos presentados por el Conveniente no sean suficientes para justificar el incumplimiento, las partes podrán solicitar concepto técnico de un tercero, si el caso lo amerita. 4) Si rendido el concepto técnico, resultare que no son de recibo las justificaciones presentadas por el Conveniente, o si las pruebas aportadas y del análisis de los descargos presentados no se encuentra justificado el incumplimiento del convenio, el MUNICIPIO procederá a expedir el acto administrativo, debidamente motivado, en el cual se conmine al Conveniente a cumplir con sus obligaciones, estableciendo el monto de la respectiva multa. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 77 de la ley 80 de 1993. En aplicación de la figura de la compensación, se descontará el valor de la(s) multa(s) impuesta(s) y/o de la cláusula penal pecuniaria, de cualquier suma que se adeude al Conveniente, de lo contrario, se hará efectiva la garantía de cumplimiento del convenio; si lo anterior no es posible, se cobrará por vía de Jurisdicción Coactiva. El pago de las multas previstas en el numeral anterior es una obligación condicional, sujeta únicamente a la ocurrencia de los supuestos fácticos enunciados. No habrá lugar a la aplicación de multas o de la cláusula penal pecuniaria, prevista en el convenio, cuando los hechos generadores del incumplimiento se produzcan por la ocurrencia de algún evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **B) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Se estipula como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen al MUNICIPIO por el incumplimiento total o parcial del convenio, para cuyo cobro prestará mérito ejecutivo el presente convenio, acompañado de cualquier medio idóneo de prueba del incumplimiento del CONVENIENTE, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y declaratoria de caducidad del convenio. El MUNICIPIO, podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal, de los saldos que adeude al CONVENIENTE, por razón del convenio o de la garantía constituida; de no ser posible, se cobrará acudiendo a la jurisdicción competente. El MUNICIPIO podrá solicitar al CONVENIENTE la totalidad del valor de los perjuicios causados que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria, de acuerdo con la

facultad que otorgan sobre el particular los artículos 1594 y 1600 del Código Civil, y en tal sentido se establece contractualmente, que el pago de las penas previstas no extingue la obligación principal contratada y que el acreedor de las obligaciones podrá a su arbitrio pedir el pago de la pena y la indemnización de los perjuicios causados.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONVENIENTE ASOCIADO no podrá ceder el presente convenio a personas alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de MUNICIPIO, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el convenio es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará al CONVENIENTE ASOCIADO de las responsabilidades que asume en virtud del presente convenio. La celebración de subcontratos no relevará al CONVENIENTE ASOCIADO de las responsabilidades que asume en virtud del presente convenio. MUNICIPIO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas ASOCIADO. En tratándose de convenios con recursos de crédito externo, los pagarés, en caso de crédito de proveedor no podrán ser cedidos por el CONVENIENTE ASOCIADO sin autorización previa y expresa MUNICIPIO.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - RELACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral con el CONVENIENTE ASOCIADO ni en consecuencia el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos distintos al pago acordado en la cláusula tercera del presente convenio.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente convenio requiere para su perfeccionamiento: a) La firma de las partes- Para su legalización y ejecución requiere: a) La expedición del correspondiente registro presupuestal, c) Aprobación de garantías.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente convenio y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1) Los mencionados en la Parte Considerativa del presente convenio. 2) Anexos y formularios. 3) Documentos que suscriban las partes en desarrollo del convenio. 4) Los documentos cargados o que se llegaren a cargar en SECOP II.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - IMPUESTOS: EL CONVENIENTE ASOCIADO pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del convenio, de conformidad con la Ley colombiana, si hubiere lugar a ello.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA -LIQUIDACIÓN: El presente convenio se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - RÉGIMEN LEGAL: Este convenio se regirá por artículo 96 de la Ley 489 de 1998, así como en lo previsto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente convenio.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONVENIENTE ASOCIADO pactadas en el convenio y con fundamento en los artículos 5 y 18 de la ley 80 de 1993, el MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa de este. Para la caducidad del convenio se deberá dar aplicación a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia a lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y bajo el procedimiento previsto en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 y siguientes contenidos en el procedimiento administrativo sancionatorio, modificados por la Ley 2080 de 2021, o procedimiento que normativamente le sea aplicable.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA - CONTROL A LA EVASIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: El CONVENIENTE ASOCIADO se obliga al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.

CLAUSULA VIGÉSIMA – INDEMNIDAD: Sera obligación del CONVENIENTE ASOCIADO mantener indemne al **MUNICIPIO**, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus Subcontratistas o dependientes.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: De conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias previstas en aquellas tales como: a) Transacción; b) Conciliación y c) Amigable Composición y demás que se establezcan por normas contractuales vigentes.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este convenio se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo de las partes, 2) Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993,.3) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. 5) Por no prorrogar o ampliar, sin justa causa, la garantía dentro del término que se le señale para tal efecto. 6) Por terminación anticipada del convenio en caso del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del CONVENIENTE ASOCIADO, previa certificación expedida por la Interventora del convenio. PARÁGRAFO: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del convenio.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Simití, Bolívar. La ejecución del contrato será en el Distrito Especial de Barrancabermeja.

Para constancia de lo anterior, se firma en Simití, Bolívar, el 29 de julio de 2024.

Por el **MUNICIPIO,**

ORIGINAL FIRMADO
WILMAN ELI QUINTANA GONZALEZ
Alcalde Municipal

Actuación	Responsable	Firma
Proyectó	Milena Patricia Moreno Forero- CPS Administradora Pública SAJA.	
Revisó aspectos jurídicos	Andrei Alexander Diaz Solano- CPS Abog. Esp SAJA- Contratación	
Revisó/aprobó	Liseth Vanessa de la Rosa Seña- Sec. Asuntos Jurídicos y Administrativos.	
Revisó/aprobó	Jimena Gallego García- Secretaria de Educación y Gestoría Social	
Archivado	Secretaría de Asuntos Jurídicos y Administrativos.	